

Municipalidad Provincial de Talara

09:15



ACUERDO DE CONCEJO N° 119-12-2017-MPT

Talara, 22 de Diciembre del dos mil diecisiete -----

VISTO , en Sesión Ordinaria de Concejo N°24-12-2017-MPT , el Dictamen N° 034-12-2017-CAL/CAPP-MPT , de la Comisión de Asuntos Legales , Comisión de Admoinstración, Presupuesto y Planificación , sobre la Ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS ORGANOS N° 010-2017-MDLO/CM , y;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Oficio N° 244-2017-MDLO/A de fecha 24 de octubre del 2017 se alcanza el expediente relacionado con la Ratificación de Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDLO/CM de fecha 28 de agosto del 2017, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT.
- Que, mediante Informe N° 578-11-2017-ALT-OAT-MPT de fecha 07 de noviembre del 2017, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria emite opinión señalando que es favorable la solicitud sobre RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS N° 010-2017-MDLO/CM de fecha 28 de agosto del 2017, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Que, mediante Oficio N° 264-2017-MDLO/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos advierte del error de haber consignado que la modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos comprende la incorporación de 20 procedimientos y no así de 19 como ha sido justificado en el informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la Fe de Erratas correspondiente.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL señalando se RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDLO expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, por la que se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDLO-CM de fecha 11 de octubre del 2016 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, y en consecuencia, se apruebe la incorporación de 19 procedimientos al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.
- Que, asimismo el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que ,de los actuados se tiene lo siguiente: I) Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP; II) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos; III) Organigrama de la Municipalidad Distrital, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos; IV) Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que , con la mencionada documentación y contenido de la misma, se aprecia que se cumple con los requisitos específicos previstos en el Artículo 7° numeral 7.2 de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procesos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estas deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta días hábiles.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la “Ley de Procedimiento Administrativo General” son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta

SE ACUERDA :

1. RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDLO/CM, expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDL-CM de fecha 11 de octubre del 2016 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
2. ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS :
MUNICIPALIDAD ORGANOS
GM
OAJ
OPP
OAT
ULO
OF.REGIDORES
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach